

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/370 *Notificación de Resolución. Procedimiento 303/2019. Ejecución de títulos judiciales 21/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 21/2020.
Negociado: IN
N.I.G.: 2305044420190001183
De: D. ANTONIO GÓMEZ ALMAGRO
Abogado: OSCAR RODRÍGUEZ CRUZ
Contra: ROVALSERV SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2020 a instancia de la parte actora D. Antonio Gómez Almagro contra Rovalserv Servicios Integrales, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 17/04/2019 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Rovalserv Servicios Integrales, S.L. en situación de Insolvencia Total que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, previa petición por escrito.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 2047000030030319 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-

Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Rovalserv Servicios Integrales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO
RUIZ-MORÓN.